SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARGARITA BRIGITE AHRENS, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2136

**PUERTO MONTT,** 13 OCT. 2017

**VISTOS**

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 008315 (V. y U.), de 2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 03.02.2017 sobre Programa de Subsidios año 2017; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, y su respectiva resolución modificatoria, Exenta N°011523, de fecha 26.09.20917; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3427, de fecha 29 de septiembre de 2017, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a una familia en situación de vulnerabilidad habitacional, en el marco del D.S. N°49/2011 en la modalidad adquisición de vivienda; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3427/26.09.17, el Director Regional del SERVIU, documento señalado en los vistos de la presente resolución, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, modalidad adquisición de vivienda, correspondiente a doña Margarita Brigite Ahrens, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar en el Informe Social que se adjunta, que la requirente es de nacionalidad argentina con permanencia definitiva, adulto mayor de 83 años y constituye un hogar unipersonal. Respecto a la situación habitacional, la requirente al no tener vivienda propia, reside actualmente como allegada en casa de una hija, compartiendo pieza con un nieto. Además, la vivienda en la que está en calidad de allegada se emplaza en sector rural alejado de las redes sociales y servicios básicos, lo que dificulta el acceso a estos y en especial a los servicios de salud, considerando la etapa de la vida en que se encuentra. En relación a la situación económica, la requirente depende de una pensión básica solidaria de vejez. Por tanto, considerando lo expuesto, como asimismo, tomando en consideración que la requirente se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, modalidad Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39. del D.S. N°49/2011.

4. Que la solicitud de asignación directa para doña Margarita Brigite Ahrens, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 15.401.

5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6042 señalada en los vistos de la presente resolución.

6. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Púbica declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, modalidad Adquisición de Vivienda, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, a beneficiaria identificada a continuación:

| Nombres | Apellido Paterno | N° Cedula de Identidad | Provincia / Comuna | Monto subsidio base, según corresponda |
|---|---|---|---|---|
| MARGARITA BRIGITE | AHRENS | 22.443.378-6 | Llanquihue / Puerto Varas | 280/330 |

2. **Exímase** a la persona identificada en el Resuelvo 1. precedente de cumplir con el siguiente requisito:

i. Relativos al ahorro, señalados en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.9 de 2011.

3. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 3 y 4, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo, de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58° del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución, deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 3 y 4del resuelvo que preceden.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediera.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

**EDUARDO CARMONA JIMENEZ**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

ECJ/RJO

DISTRIBUCION:
- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.